REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00533-****00*

El abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, designado por la firma VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA., aportó poder especial que le fuera conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FGN- en ejercicio del cual solicitó tener a su representada como subrogatorio legal en atención a que canceló al BANCO DE BOGOTA la suma de $48.350.099.oo por las obligaciones contenidas en el pagaré base de la ejecución, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER *como SUBROGATARIO PARCIAL del crédito que se ejecuta en este proceso, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. conforme a los artículo 1666 y siguientes del Código Civil, en la suma de $48.350.099.oo, conforme al contenido del escrito presentado.*

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior, se tiene como parte demandante en la suma antes señalada al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. y al BANCO DE BOGOTÁ, por el saldo de la obligación perseguida en el presente asunto.*

TERCERO: RECONOCER *personería para actuar al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, designado por la firma VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA., conforme al poder otorgado por la señora JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ, quien actúa como representante del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.*

CUARTO: NOTIFICAR *esta providencia a la parte demandada junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **70** hoy **1º** de **junio de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d8e0511377c48eb7898eead18006904e266eab2c5cddbdfed20fbda5bfba89**

Documento generado en 31/05/2023 04:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica